



Fiscalía General de la República

Solicitudes N° 624-UAIP-FGR-2021 y 625-UAIP-FGR-2021.

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las doce horas del día cuatro de enero de dos mil veintidós.

Se recibieron con fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, dos solicitudes de información en el correo electrónico institucional de ésta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviadas por la ciudadana con Documento Único de Identidad número

De las solicitudes presentadas, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

Solicitud 1, con referencia 624-UAIP-FGR-2021

"A) Cantidad de casos judicializados con la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), es decir, cantidad de acusaciones por delitos presentadas en la jurisdicción especializada por delitos contemplados por la LEIV, desde el 13 de octubre de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2021.

B) Cantidad de denuncias o casos ingresados con la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), desde el 13 de octubre de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2021.

C) Cantidad de condenas y cantidad de absoluciones dictadas por los juzgados especializados de violencia por los delitos contemplados en la LEIV, desde el 13 de octubre de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2021."

Periodo solicitado: Desde el 13 de octubre hasta el 06 de diciembre de 2021.

Solicitud 2, con referencia 625-UAIP-FGR-2021

"A) Cantidad de casos ingresados, judicializados y condenados por los delitos contemplados en la Ley Integral para una Vida de violencia para las Mujeres. Del artículo 45 al 55. Desde el 13 de octubre de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2021.

B) Especificar casos por mes, edad de la víctima y departamento.

C) El tipo de arma que se utilizó."

Periodo solicitado: Desde el 13 de octubre hasta el 06 de diciembre de 2021

Habiéndose observado que las solicitudes de información con referencias 624-UAIP-FGR-2021 y 625-UAIP-FGR-2021, han sido presentadas por la misma persona y sus peticiones son similares, con base al principio de Economía Procesal regulado en los artículos 20, 95, 105 inciso 2° y 107 todos del Código Procesal Civil y Mercantil, aplicables por vía del artículo 102 LAIP, y también al principio general de la actividad administrativa de Economía, es procedente acumular las mismas, de conformidad a los artículos 3 numeral 6° y 79 de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA).



Fiscalía General de la República

Siendo que se ha verificado que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 LAIP, se admitió la misma y se continuó con el trámite correspondiente, en cumplimiento del Art. 70 LAIP; y siendo que se trata de información pública es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de los motivos expuestos, con base a los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1° LPA, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de los datos obtenidos por nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

Notifíquese.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.